DICTAMEN DGAF/UOC Nº 07/2018

Asunción, 19 de octubre de 2018

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
(LPN) N°01/2017 - SBE "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL Y ODONTOLÓGICO"

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), se encuentra avocada en la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto N° 08/2017, suscrito con la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE-PAGA, para la Contratación de los Servicios de Seguro Médico Sanatorial, la cual fue adjudicada en la modalidad de Licitación Pública Nacional, con id 323.936.

ANTECEDENTES:

Que, el Contrato Abierto N° 08/2017, suscrito con la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE-PAGA, para la Contratación de los Servicios de Seguro Médico Sanatorial, se encuentra próximo a su vencimiento en fecha 31 de octubre del corriente año, y

Que, a la fecha el Contrato aun cuenta con saldo disponible para su ejecución, y en lo que resta de la vigencia no se hallan previstos servicios que afecten al mismo, y

Que, por Nota SEPRELAD/DGAF N° 58/2018 del 02 de octubre de 2018 se ha solicitado a la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE-PAGA, la conformidad para proceder a la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto N° 08/2017 hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, por Nota de fecha 18 de octubre de 2018, la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE-PAGA ha manifestado la conformidad para la extensión de la vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018, manteniendo sin modificaciones los términos en cuanto a especificaciones técnicas y precios adjudicados estipuladas en el Contrato, y

Que, la Ley 2051 art. 63 establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello",* y

Que, es necesario seguir contando con los servicios de Seguro Médico Sanatorial para los funcionarios de la SEPRELAD, atendiendo que se están realizando los procesos administrativos correspondientes para convocar el siguiente llamado.

CONCLUSIÓN:

Por tanto en base a lo expresado en los antecedentes mencionados, la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes considera procedente la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto N° 08/2017 para la Contratación de los Servicios de Seguro Médico Sanatorial tal como se encuentra previsto en el artículo 63, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Es mi Dictamen,

PRISCILLA TAMARA FLOR LOPEZ. Directora.
Dirección Administrativa
SEPRELAD

000023